



BASE 29ª. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Por el Ayuntamiento de Benahavís se concederán ayudas económicas para fomentar el ejercicio de actividades culturales y deportivas. Estas ayudas consistirán en subvencionar el equivalente al 95% en el importe fijado para los carnés anuales en los apartados 4.1.E y 4.E de la tasa por prestación del servicio de actividades en las instalaciones deportivas municipales y de la tasa por la utilización de dichas instalaciones deportivas, respectivamente.

Para acceder a estas ayudas, que sólo podrán ser solicitadas junto a la solicitud de los carnés arriba señalados, se deberá reunir conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y residir efectivamente en el término municipal de Benahavís. Para el caso de los empadronados que hubieren solicitado y obtenido esta ayuda en el ejercicio inmediatamente anterior, se requerirá una antigüedad superior a 1 año completo y consecutivo a contar desde la fecha de la solicitud de la presente ayuda.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benahavís. Además, en cumplimiento del art. 14.1 e) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Contar con N.I.F., N.I.E. o C.I.F.

Estos requisitos se deberán cumplir, con carácter general, por los beneficiarios de la ayuda. En los casos en que éste sea menor de edad, además habrán de cumplir los requisitos arriba señalados sus representantes legales conjuntamente (padre y madre), salvo en los supuestos de separación y divorcio (acreditación mediante sentencia judicial) donde los requisitos deberán ser cumplidos por la persona que ostente la patria potestad.

La solicitud de estas ayudas deberá efectuarse desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio precedente al de la vigencia del carné y del 1 de enero al 31 de enero así como del 1 al 31 de junio del ejercicio de vigencia del mismo. No se tramitarán aquellas solicitudes de ayudas económicas que se hayan presentado con posterioridad a la obtención del carné.

En los casos en los que se solicite la concesión de estas ayudas económicas, junto con los carnés deportivos, las tasas por prestación del servicio de actividades en las instalaciones deportivas municipales y por la utilización de dichas instalaciones deportivas se devenguen y nace la obligación de contribuir en el momento de retirar el carné de las dependencias municipales.

